

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2425/24

En Valencia, siendo las 17:00 del día 20 de Marzo de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 21)

- GRUPO USA H. MISLATA - TOP AUTOS C.E.V.B. ALTEA

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad que se determinan en la normativa vigente (NO.RE.BA. y RRD), en el video del encuentro subido al sistema, al que le falta parte del encuentro.

- LEVANTE UDBM MARNI B - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)

- EON HORNEO ALICANTE - H. IBI CAIXA POPULAR

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad que se determinan en la normativa vigente (NO.RE.BA. y RRD), en el video del encuentro subido al sistema, al que le falta parte del encuentro.

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 21)



- C.BM. ALMORADI - UPV-EL PILAR VALENCIA

Sancionar al JUGADOR/A EL MAMOUNI ZERIDIK del equipo C.BM. ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud peligrosa frente a un contrario

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

- TORNEO BM. HIERBA POLANENS SANTA POLA - LA PLANA H. BETXI

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO POLANENS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos del terreno de juego establecidos reglamentariamente al tener una deficiente iluminación del terreno de juego
SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 4)

- EON HORNEO ALICANTE - TYOSA C.E.V.B. ALTEA

Sancionar al OFICIAL MIGUEL ALVADO MIRALLES del equipo TYOSA C.E.V.B. ALTEA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.A del Reglamento de Régimen Disciplinario; en los términos que constan en el anexo al acta.

Sancionar al ENTRENADOR/A GONZALO VICENTE PORRAS PEREZ del equipo TYOSA C.E.V.B. ALTEA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.A del Reglamento de Régimen Disciplinario; en los términos que constan en el anexo al acta.

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la actitud insultante por parte de un espectador hacia el árbitro, teniendo que ser interrumpido el encuentro; en los términos que constan en el anexo al acta.

7. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)

- DECORESMAN C.BM. PUÇOL - ENERGY SELF BM QUART B

Sancionar al ENTRENADOR/A JOSE MANUEL MORENO MARTIN del equipo ENERGY SELF BM QUART B, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.C del RRD, por sus insultos al árbitro que constan reseñados en el anexo al acta y acceder al terreno de juego sin autorización

8. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)

- REFORMAS JUANVI C.BM. PUÇOL - CUMMINS CASTALIA CASTELLO

Sancionar al ARBITRO JAIME PROL BOU del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión fuera de plazo del acta completa del encuentro



- HORNEO EON ALICANTE - CARMELITAS CREVILLENT - CABLEWORLD

Sancionar al Club COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CREVILLENT, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la actitud insultante e incluso amenazante de algunos espectadores (seguidores del "equipo B") hacia el árbitro del encuentro y hacia una jugadora que constan reflejados en el anexo al acta del mismo; habiendo accedido al terreno de juego uno de los espectadores; se acuerda imponer la referida sanción económica; además, dada la gravedad de los hechos acontecidos -insultos y amenazas- EN ESPECIAL TRATÁNDOSE UN PARTIDO DE DEPORTE BASE, se acuerda la disputa de los DOS próximos encuentros oficiales que dispute el EQUIPO "CARMELITAS CREVILLENT-CABLEWORLD", categoría CADETE FEMENINA, como local, "A PUERTA CERRADA", en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.

De jugarse en pista exterior será el club local el responsable de que no conste persona alguna, no habilitada, a menos de una distancia de 15 metros de la pista en la que se celebren los partidos y que por su puesto no exista contacto verbal alguno con ningún/a participante de los encuentros.

Se deja constancia que durante la celebración de los partidos únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

- 1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta de cada encuentro.
- 2) El/Los miembro/s del equipo arbitral.
- 3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.
- 4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran las participantes del encuentro.
- 5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.
- 6) El Delegado/a Federativo que, en su caso, pueda ser designado/a por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE prevista en el artículo 51.c del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Respecto a la suspensión del encuentro en el minuto 52:07, con el resultado de 25-26, SE REQUIERE a ambos equipos para que fijen fecha para la disputa del tiempo restante de juego (que también deberá disputarse "a puerta cerrada"). Deberán comunicar la misma antes del próximo lunes 24/03/2025 a las 12:00 horas a la FBMCV y deberá disputarse en plazo conforme a la normativa vigente y sin perjuicio, en todo caso, de que a falta de acuerdo, podrá la propia FBMCV determinar la fecha y hora.



9. OTRAS SANCIONES

- ANOTADOR/CRONOMETRADOR JOSE MARIA GOMEZ BERNAL

Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR JOSE MARIA GOMEZ BERNAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no personarse en el encuentro de Segunda Nacional Masculina de fecha 14/03/2025, disputado en el Pabellón Municipal de Alcasser entre los equipos C.H.ALCASSER y C.BM. LLIRIA A.

- ANOTADOR/CRONOMETRADOR JOSE MARIA GOMEZ BERNAL

Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR JOSE MARIA GOMEZ BERNAL, con MULTA DE OCHO EUROS (8 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no personarse en el encuentro de Segunda Nacional Masculina de fecha 14/03/2025, disputado en el Pabellón Municipal de Alcasser entre los equipos C.H.ALCASSER y C.BM. LLIRIA A.

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

11. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición



Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

Presidente

Secretaria



A C C - 2 0 0 3 2 0 2 5 - 1 7 3 4 1 7